Bogotá, D.C. 02 de julio del 2026,

LA SUBDIRECTORA DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

CERTIFICA:

*Que los **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA",** identificada con Nit. 900.246.990 - 8, representada legalmente por la directora Marji Estela Echeverría Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.889.504, se encuentra registrada en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 078 del 02 de diciembre del año 2025, conforme al Decreto 1033 de 2021, su registro ante el Sistema REAT se encuentra **VIGENTE** a la fecha de la presente certificación.*

*Que los **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA",** es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, en concordancia con el art. 17 de la ley 1454 del 2011.*

Vigencia de la presente certificación por un término de 3 meses.

Cordialmente,

ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Elaboró: Margarita Mondragón
Revisó: Dangelly Aldana
Aprobó: Angélica María Palacios Martínez – Subdirectora SGT

RESOLUCIÓN NÚMERO 078
(02 DE DICIEMBRE DEL 2025)

Por la cual se concede el Registro al Esquema Asociativo Territorial **"MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA",** en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones",* establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022",* define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: *"… i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.*

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar…".

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, "*Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*", reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que de acuerdo con la adición normativa efectuada por el Decreto 1033 de 2021, el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

"1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.
2. Identificación del representante legal.
3. Nombre o identificación del EAT.
4. Domicilio.
5. Objeto.
6. Entidades territoriales que conforman el EAT.
7. El Registro Único Tributario del EAT".

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada "Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales", a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que en los términos del Decreto 1152 de 2022 "P*or el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*", la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, se transformó según el artículo 1, en: Dirección de seguridad, convivencia ciudadana y Gobierno. El numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en "Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata".

Que el 17 de septiembre de 2025, la señora **MARJI ESTELA ECHEVARRIA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.889.504**, en calidad de representante legal del EAT denominado **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA** identificado con NIT No. **900.246.990 -8**, conformada por los Municipios de: Maceo, Remedios, Segovia, Santo Domingo, Vegachi y Yolombo del departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, solicitó el registro del EAT a través de la plataforma eat.mininterior.gov.co.

Que, la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior realizó informe de evaluación, verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados y cargados por el Esquema Asociativo Territorial (EAT) "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA**" –en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos

Territoriales. Dicho informe contiene el análisis y evaluación de los requisitos exigidos en el Artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Reglamentario 1066 de 2015, para la correspondiente inscripción en el registro.

Que, en dicho informe se pudo constatar el estado de los requisitos exigidos por el articulo 2.2.5.2.2 Decreto 1066 de 2015 para la obtención del registro, así:

> **1. LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. A EXCEPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN PREVIA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1. DEL PRESENTE TÍTULO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL EAT.**

ACUERDOS U ORDENANZAS:

Se encuentra anexo los siguientes acuerdos municipales que soportan el acto de constitución de EAT:

1. Acuerdo No. 009 de 2008 del Concejo municipal de Maceo, por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Maceo para afiliar al municipio en asociaciones de municipios que se cree a nivel departamental y nacional.
2. Acuerdo No. 018 de 2005 del Concejo municipal de Remedios, por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Remedios para que forme parte de la asociación o corporación de municipios.
3. Acuerdo No. 018 de 2004 del Concejo municipal de Segovia, por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio Segovia para afiliar al municipio a la asociación o asociaciones de municipios, que se creen con fines regionales y subregionales
4. Acuerdo No. 007 de 2008 del Concejo municipal de Santo Domingo, por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Santo Domingo para afiliar al municipio a la asociación o asociaciones de municipios, que se creen con fines regionales y subregionales.
5. Acuerdo No. 015 de 2008 del Concejo municipal de Vegachi, por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Vegachi para afiliar al municipio a la asociación o asociaciones de municipios, que se creen con fines regionales y subregionales
6. Acuerdo No. 023 de 2008 del Concejo municipal de Yolombo, por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Yolombo para que forme parte de los municipios asociados del Nordeste y el Magdalena Medio AMUNORMA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y/o ACTO DE CONSTITUCIÓN:

Se evidencia la Protocolización por Escritura Publica No. 2076 del 08 de septiembre de 2008, del Acta de conformación de la "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA**": suscrito entre los municipios de Maceo, Remedios, Segovia, Santo Domingo, Vegachi y Yolombo del departamento de Antioquia. Y el Acta de constitución de asociación de municipios del 09 de julio de 2008 a través de la cual se dio la formalización del esquema asociativo de los municipios Maceo, Remedios, Segovia, Santo Domingo, Vegachi y Yolombo del departamento de Antioquia.

ESTATUTOS:

Se encuentran anexos los estatutos al presente acto administrativo, contenidos en la Escritura Publica No. 2.076 del 8 de septiembre de 2008.

Es importante señalar que la "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA**", una vez registrada, deberá adicionar o complementar a los estatutos los requisitos de contenido mínimo consagrados en el artículo 2.2. 5.1.5 del Decreto 1033 de 2021 que hagan falta.

PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO:

El Departamento Administrativo de Planeación (DNP) hace la respectiva revisión del PEMP realizando observaciones a través de informe de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el equipo evaluador, de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, emitiendo concepto positivo a su versión preliminar, advirtiendo que el EAT tendrá un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición para complementar el contenido preliminar del plan estratégico y remitir al DNP la versión definitiva la cual deberá integrarse con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1033 del 2021.

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Una vez revisados los documentos necesarios para corroborar la identificación y calidad del representante legal de la "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA**" es posible establecer que se aportaron los siguientes:

a. El documento de identificación del representante legal, **MARJI ESTELA ECHEVARRIA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.889.504** que fue anexado y relacionado en los diferentes documentos.
b. Se evidencian los documentos correspondientes a los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del representante legal del EAT.
c. Se evidencia en la Resolución No. 05 del 26 de junio de 2025, a través de la cual, se nombra a la señora, **MARJI ESTELA ECHEVARRIA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.889.504**, como director ejecutivo de la "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA**".
d. Se evidencia el Acta de posesión Acta No. 001 del 26 de junio de 2025, firmada por el presidenta de la junta administradora AMUNORMA en la cual se posesiona el señora **MARJI ESTELA ECHEVARRIA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.889.504**, como directora ejecutiva.

3. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT:

Se verifica que corresponde a una asociación de municipios de las previstas en la Ley 1454 de 2011 y Ley 136 de 1994, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de los estatutos adoptados por el EAT ostenta como nombre: "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA",** cuya naturaleza es: "(…) *entidad administrativa de derecho público con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por ley a los municipios(…)"*

4. DOMICILIO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 º de los estatutos, el domicilio contractual y judicial será el municipio de Medellín, Antioquia y podrá establecer oficinas y dependencias en cualquier parte del territorio departamental o Nacional.

5. OBJETO:

Los "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA"** cumple con los objetivos previstos en la Ley 1454 de 2011. En los términos de la cláusula 1ª los estatutos, la asociación tiene por objeto el "Promover el progreso y desarrollo de las comunidades de los municipios Asociados a través de la planeación, el ordenamiento territorial y la gestión de proyectos, con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo de la Nación, Departamento y Municipios Asociados la reactivación económica a través de la estructuración y gestión de proyectos de interés común de infraestructura vial, saneamiento básico, desarrollo agropecuario, turismo, fortalecimiento de los proceso de educación, cultura, recreación y deporte…(…)

6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT:

Se encuentran relacionadas seis (6) entidades territoriales que conforman el EAT con su respectiva categorización. Dichas entidades corresponden a los municipios de Maceo, Remedios, Segovia, Santo Domingo, Vegachi y Yolombo del departamento de Antioquia.

7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT:

Se evidencia el Registro Único Tributario (RUT) del Esquema Asociativo Territorial "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA"**, con numero: **900.246.990 -8.**

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud inicial de registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención del registro respectivo.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1066 de 2015, se procede a decidir de fondo la solicitud de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 5 del Decreto 1066 de 2015, este despacho continúa con el trámite concediéndose el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, y una vez en firme el presente acto administrativo se procederá a expedir el correspondiente certificado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, a la "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA"**, identificada con NIT No. **900.246.990 -8**. conformada por los municipios Maceo, Remedios, Segovia, Santo Domingo, Vegachi y Yolombo del departamento de Antioquia y representada legamente por la señora **MARJI ESTELA ECHEVARRIA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.889.504.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial "**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO "AMUNORMA"** a través de su representante legal **MARJI ESTELA ECHEVARRIA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.889.504.**, en la dirección de correo electrónico: amunorma990@gmail.com o quien haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden ningún recurso conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: ZULIBETH DHAGILL /CONTRATISTA sggtlct
revisó: HUGO RAFAEL SILVERA PEÑA/Abogado SGGTLCT
DANGELLY ALDANA MANRIQUE – Abogado/ Contratista SGGTLCT
Aprobó: ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ– Subdirectora SGGTLCL